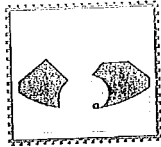




H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California
 Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 Ficha Técnica para Versiones Públicas

Título	Descripción
Área:	DIRECCION DE COMPRAS Y LICITACIONES
Documentos:	CONTRATO LPR/IX-007/2022 OM/CCV/021/2023
Tipo de clasificación (Confidencial y/o Reservada):	CONFIDENCIAL
En caso de información clasificada como reservada señalar el periodo:	NO APLICA
Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:	*NOMBRE DEL REPRESENTANTE* FIRMA DEL PRESTADOR* CLAVE DE ELECTOR* DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL* CODIGO POSTAL DEL REPRESENTANTE LEGAL* RFC DEL REPRESENTANTE
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	<p>Artículo 4 fracción 106 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y artículo 135 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.</p>
Firma del titular del área (Firma autógrafa de quien clasifica)	
Datos del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	<p>FECHA: 07/07/2022 tercera sesión ordinaria del comité de transparencia</p>

IX H. AYUNTAMIENTO DE
 PLAYAS DE ROSARITO, B.C.



PLAYAS DE
ROSARITO
IX AYUNTAMIENTO

OFICIALÍA MAYOR

**CONTRATO DE COMPRAVENTA
OM/CCV/021/2022**

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA MUNICIPAL C. **HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO**, DEL SECRETARIO GENERAL LIC. **JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO** Y DEL OFICIAL MAYOR EL C. **DAVID CRUZ PONCE**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COMPRADOR"; Y, POR SEGUNDA PARTE **ACABADOS Y ALMACENES CALETTE S.A DE C.V.**, REPRESENTADA POR [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", A QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL COMPRADOR":

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No.166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es representado por su Presidenta Municipal, la C. **HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO**, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 01 de Octubre de 2021, a través del cual se le designa como Presidenta Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de tres años, el cual inicia el 01 de Octubre del 2021 y concluye el 30 de Septiembre de 2024, de acuerdo con el acta número IX-001/2021 relativa a la primera sesión extraordinaria solemne de Cabildo, celebrada el 01 de Octubre de 2021; y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General **JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO** quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidenta Municipal de fecha 01 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California y el Oficial Mayor **DAVID CRUZ**

PONCE, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido el 1 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y artículo 6, fracciones XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Dirección de Oficialía Mayor de Playas de Rosarito.

I.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22711, en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

I.4.- El presente contrato se celebra como resultado del proceso de **Licitación Pública Regional** número **NO. LPR-IX-007/2022 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**, en el cual se llevó a cabo acto de fallo, aperturas de propuestas técnicas y económicas el día 10 de mayo de 2022 en la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones con Recurso Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C., en apego del artículo 35 fracción I, y 37 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito y artículos 21 fracción I, 24 fracción I y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, ante los montos autorizados para el ejercicio fiscal del 2022, el monto del presente contrato será cubierto por la partida presupuestal **24601** denominada "**Material Eléctrico**" de la **Dirección de Servicios Urbanos**.

II.- DECLARA "EL VENDEDOR":

II.1.- Que **Acabados y Almacenes Calette, S.A. DE C.V.**, es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación aplicable, lo que acredita con escritura pública número 68180 volumen 950 de fecha 06 de diciembre del 2010 ante la fe del Lic. José Román Leyva Mortera, Notario Público No.5 de la Ciudad de Tijuana, B.C.

II.2.- Que la empresa cuenta con el material suficiente para entregar y que requiere "**EL COMPRADOR**".

II.3.- Que [REDACTED] quien se identifica con credencial para votar, número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, en su calidad de representante, se encuentra facultado para la celebración del presente contrato mediante escritura pública número 68180 volumen 950 de fecha 06 de diciembre del 2010 ante la fe del Lic. José Ramón Leyva Mortera, Notario Publico No.5 de la Ciudad de Tijuana, B.C.

II.4.- Que tiene su domicilio fiscal en Avenida [REDACTED], número [REDACTED] Colonia [REDACTED] en la ciudad de [REDACTED]

II.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, lo cual acredita con la cedula de identificación fiscal bajo el [REDACTED]

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. - Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado que es su voluntad la celebración del mismo, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del contrato. "EL VENDEDOR", se compromete a entregar a "EL COMPRADOR", los bienes descritos en la "Tabla 1.1", del presente contrato en los almacenes del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, ubicado en calle José Haroz Aguilar número 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22711.

TABLA 1.1		
CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
Foco de 150 W	Foco de 150W vapor de sodio marca Phillips.	1000 piezas
Foco de 100W	Foco de 100W vapor de sodio marca Phillips.	1000 piezas
Fotocelda eléctrica	Fotocelda eléctrica 105-305V marca Fisher Pierce.	1200 piezas
Balastro	Balastro vapor de sodio 100W 120-220-240-277V marca Phillips.	50 piezas
Balastro	Balastro vapor de sodio 100W 120-220-240-277V marca Phillips.	450 piezas
Difusor	Difusor cóncavo para luminaria tipo cobra (pantalla) producto por nomenglatura no aplica	100 piezas
Cable neutral 2+1	Cable neutral 2+1 cal .6 aluminio en rollo 300 metros lineales marca lusa.	50 rollos
Base de fotocelda.	Base de fotocelda marca Forlighting.	400 piezas
Cable UF dúplex no.12	Cable UF dúplex no.12 en rollo 100 metros lineales marca Viakon.	20 rollos
Cable de semaforo	Cable de control 7x14 marca Viakon.	100 metros lineales
Foco de 250W	Foco de 250W marca Phillips.	100 piezas

"EL VENDEDOR" se compromete a otorgar garantía en los bienes por 12 meses a partir de la entrega.

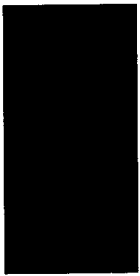
SEGUNDA. - Importe del contrato. El importe de este contrato asciende a la cantidad total de \$1'527,584.40 (un millón quinientos veintisiete mil quinientos ochenta y cuatro pesos 40/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.

La cantidad anterior resulta de lo expuesto en la siguiente tabla denominada 1.2.

TABLA 1.2

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB - TOTAL
Foco de 150 W	1000 piezas	\$199.00	\$199,000.00
Foco de 100W	1000 piezas	\$178.30	\$178,300.00
Fotocelda eléctrica	1200 piezas	\$112.00	\$134,400.00
Balastro	50 piezas	\$890.00	\$44,500.00
Balastro	450 piezas	\$951.00	\$427,950.00
Difusor	100 piezas	\$119.80	\$11,980.00
Cable neutral 2+1	50 rollos	\$6,250.00	\$312,500.00
Base de fotocelda.	400 piezas	\$50.00	\$20,000.00
Cable UF dúplex no.12	20 rollos	\$2,590.00	\$51,800.00
Cable de semaforo	100 metros lineales	\$95.00	\$9,500.00
Foco de 250W	100 piezas	\$245.00	\$24,500.00

A



Subtotal sin IVA	\$1,414,430.00
Porcentaje por traslado	0%
08% del IVA	\$113,154.40
Monto Total	\$1,527,584.40
Moneda	Moneda Nacional

TERCERA.- Forma de pago. El pago del importe antes descrito, será en una exhibición mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta que hubiese proporcionado "EL VENDEDOR" a la Dirección de Compras y Licitaciones de la Oficialía Mayor, el cual se realizará de la siguiente manera:

Pago Único. - "EL COMPRADOR" pagara a "EL VENDEDOR" por concepto del 100% del monto total incluyendo IVA, a la cantidad de **\$1'527,584.40** (un millón quinientos veintisiete mil quinientos ochenta y cuatro pesos 40/100 moneda nacional), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, esto, **dentro de los diez días hábiles a la entrega de los bienes objeto** del presente contrato y, de la factura correspondiente por el mismo concepto.

En caso que la factura entregada por "EL VENDEDOR" para su pago, presente errores, "EL COMPRADOR", dentro de los diez días hábiles siguientes al de su recepción indicara al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciara en el momento en que "EL VENDEDOR" presente la factura corregida.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

CUARTA.- Plazo de entrega. "EL VENDEDOR" hará entrega de los bienes descritos en la "Tabla 1.1" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente contrato en el almacén del H.IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22711.

QUINTA.- Garantía.- Se acuerda que el presente contrato no está sujeto a garantía de cumplimiento debido a que la entrega de los bienes se dará dentro de los doce días naturales siguientes a la firma del presente instrumento tal y como lo dispone el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito.

SEXTA.- Pena Convencional. Cuando "EL VENDEDOR" incumpla con los plazos de cumplimiento de la entrega del objeto estipulados en la cláusula "CUARTA" del presente contrato, quedará obligado a pagar a "EL COMPRADOR" por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del importe total a pagar por el objeto, que se descontará de la liquidación o pago que deban efectuársele. Pudiendo "EL COMPRADOR" exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los avances de los cronogramas que se hayan entregado con demora y no podrá ser mayor al 20% del monto total del presente contrato.

Fórmula para el Cálculo de Penalización

- PCA=** (PD) x (NDA) x (VBOEPA)
PD= Penalización diaria.
NDA= Número de día de atraso.
VBSEPA= Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.
PCA= Pena convencional aplicable.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "EL VENDEDOR", por la falta de cumplimiento de este contrato, "EL COMPRADOR" le impondrá las sanciones que correspondan de acuerdo con el contenido de este mismo.

SÉPTIMA.- Vicios del Consentimiento. "EL VENDEDOR" se obliga a cumplir con "EL COMPRADOR" con lo estipulado en la cláusula primera de este contrato; sin que exista en el mismo, error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

OCTAVA.- Disposiciones legales aplicables. Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables; así, "LAS PARTES" manifiestan que podrán modificar por escrito alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando, sea de común acuerdo y previa notificación.

NOVENA.- Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del municipio de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

DÉCIMA.- Títulos de las cláusulas. "LAS PARTES" manifiestan que los títulos de las cláusulas que se han citado, son solamente para efecto de facilitar su identificación y lectura, por lo que, no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como parte sustancial, en el entendido que, no deberán ser interpretadas para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Suscripción. Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y alcances legales, se firma por triplicado en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el 24 de junio de 2022.

"EL COMPRADOR"

Representado por:


HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO
Presidenta Municipal


JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO
Secretario General


DAVID CRUZ PONCE
Oficial Mayor

"EL VENDEDOR"


ACABADOS Y ALMACENES CALETTE S.A DE C.V.
Representada por